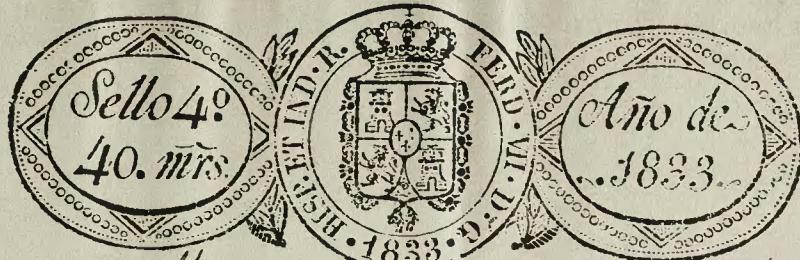


Valga para el reinado de S. M. la Señora D<sup>a</sup> Isabel II.



establecen, se una al Expediente, y continúe la correduría de ambos ramos y el del aceite hasta el ocho de enero próximo, porsi se presenta mejora, conforme á la orden del Sr. Intendente; y sin perjuicio para no retrasar mas el curso de este negocio, y evitar los que pueden seguirse al público, Acordó igualmente la Ciudad, que se saquen á correduría un numero de puestos para la venta de las tres especies de vino, vinagre y aceite por menor, conforme se verificó en el año de mil ochocientos veinte y cuatro, celebrándose tres remates de cada uno en los días treinta del corriente, dos y cuatro de enero próximo, clásandose principio á las diez de la mañana, en cuyo primer día se celebrará el del abasto del vino y vinagre, y aceite, caso de haber licitadores convenientes, publicándose el remate de los puestos bajo las mismas condiciones con que se arrendaron en el año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Correduría de los ventorrillos del campo pendientes.

Contraste.

Viento y Mercado.

Carnes, Cuatropieza, Granos y Semillas, Carbon y Jabon.

Tambien Acordó la Ciudad se saquen á correduría los ventorrillo del campo que se hallan sin portores, de D<sup>a</sup> Inés, Atalaya, Avilés, Ramonete y Zarzadilla de Fotana; igualmente que los á que se hallan hechas posturas de la Escaleruela, Batanes y Purias, admitiéndose posturas y mejoras en los días siguientes hasta el treinta del corriente, en el cual se celebrarán sus remates, ó acreditará por diligencia su resultado, para que el Ayuntamiento pueda acordar lo conveniente, conforme á lo prevenido por el Sr. Intendente de la provincia.

La Ciudad Acordó asimismo se saque á correduría el derecho de la venta por mayor en la casa Contraste, que deberá establecerse de las especies de vino, vinagre y aceite; el que devenguen la venta de las dos primeras especies por los cosecheros en las cuatro acomodaciones establecidas para ellos; y el que causen de la última especie las almacazaras, exigiendo el arrendador ihos. derechos, conforme á los señalados en la Tarifa de veinte y nueve de febrero del año último, comunicada por la Intendencia en catorce de abril del mismo; celebrándose otros tres remates en los días treinta del corriente, dos y cuatro de enero próximo, conforme establecido para los estancos.

La Ciudad Acordó que el ramo de Viento y Mercado se saque tambien á correduría, señalándose para su remate el treinta del corriente á las diez de su mañana, habiendo licitadores, convenientes, conforme á lo dispuesto por el Sr. Intendente.

La Ciudad Acordó que los ramos de los derechos de cornel, Cuatropieza, Granos y semillas, carbon y jabon se saquen igualmente á correduría, y celebren tres remates en los mismos días treinta y uno.